



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 612-2024-UNF/CO

Sullana, 12 de agosto de 2024.

### VISTOS:

Oficio N° 0010-2024-UNF-VPAC/FCET-FIAB-FCEA de fecha 31 de julio de 2024; Oficio N° 1473-2024-UNF-VPAC de fecha 31 de julio de 2024; Informe N° 644-2024-UNF-OAJ de fecha 08 de agosto de 2024; Oficio N° 1554-2024-UNF-VPAC de fecha 08 de agosto de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

#### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

#### SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

#### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

#### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 231-2024-UNF/CO, de fecha 27 de marzo de 2024, mediante la cual se aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Subvenciones a Favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Frontera.



Que, con Oficio N° 0010-2024-UNF-VPAC/FCET-FIIAB-FCEA, de fecha 31 de julio de 2024, los Coordinadores de Facultad remiten a la Vicepresidencia Académica, la propuesta de modificación del artículo 12 del Reglamento para el otorgamiento de subvenciones a favor de los graduados y estudiantes de la Universidad Nacional de Frontera.



Que, mediante Oficio N° 1473-2024-UNF-VPAC, de fecha 31 de julio de 2024, la Vicepresidencia Académica solicita informe legal sobre viabilidad jurídica respecto a lo relacionado sobre los Coordinadores de Facultad respecto a la modificación de artículo 12 del Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones a Favor de los Graduados y Estudiantes de la UNF.



Que, con Informe N° 644-2024-UNF-OAJ, de fecha 08 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Es viable jurídicamente se modifique el artículo 12 del del Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones a Favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Frontera, conforme a la redacción propuesta".

Que, mediante Oficio N° 1554-2024-UNF-VPAC, de fecha 08 de agosto de 2024, la Vicepresidencia Académica eleva a Presidencia de Comisión Organizadora, la propuesta de modificación del artículo 12 del reglamento para el otorgamiento de subvenciones a favor de graduados y estudiantes de pregrado de las facultades de la Universidad Nacional de Frontera, contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 061-2024-SO-CO, de fecha 08 de agosto del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **MODIFICAR el artículo 12 del Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones a Favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 231-2024-UNF/CO de acuerdo al siguiente detalle:**



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

DICE	DEBE DECIR
<ul style="list-style-type: none"> <li>Estudiantes que estén cursando del V hasta el último ciclo de su carrera profesional regulares y que cuenten con matrícula vigente según corresponda.</li> <li>Se debe contar con la invitación formal y documentada a nivel Nacional e Internacional, que les hayan aceptado realizar la presentación de sus resultados de investigación en eventos tales como congresos, seminarios, simposios, concursos, ferias, encuentros y otros.</li> <li>No serán elegibles las postulaciones en las que el estudiante tenga deudas pendientes con la UNF y/o sanciones o procesos administrativos y/o académicos pendientes con la UNF o informes de investigación pendientes.</li> <li>Otras consideraciones que se estipulen en las bases respectivas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Estudiantes que estén cursando del V hasta el último ciclo de su carrera profesional, regulares y que cuenten con matrícula vigente según corresponda.</li> <li>Se debe contar con la invitación formal y documentada a nivel Nacional e Internacional, que les hayan aceptado realizar la presentación de sus resultados de investigación en eventos tales como congresos, seminarios, simposios, concursos, ferias, encuentros y otros (<b>excepción de estancias, pasantía y cursos</b>).</li> <li>No serán elegibles las postulaciones en las que el estudiante tenga deudas pendientes con la UNF y/o sanciones o procesos administrativos y/o académicos pendientes con la UNF o informes de investigación pendientes.</li> <li>Otras consideraciones que se estipulen en las bases respectivas.</li> </ul>



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 061-2024-SO-CO de fecha 08 de agosto del 2024.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR** el artículo 12 del Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones a Favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 231-2024-UNF/CO de acuerdo al siguiente detalle:

DICE	DEBE DECIR
<ul style="list-style-type: none"> <li>Estudiantes que estén cursando del V hasta el último ciclo de su carrera profesional regulares y que cuenten con matrícula vigente según corresponda.</li> <li>Se debe contar con la invitación formal y documentada a nivel Nacional e Internacional, que les hayan aceptado realizar la presentación de sus resultados de investigación en eventos tales como congresos, seminarios, simposios, concursos, ferias, encuentros y otros.</li> <li>No serán elegibles las postulaciones en las que el estudiante tenga deudas pendientes con la UNF y/o sanciones o procesos administrativos y/o académicos pendientes con la UNF o informes de investigación pendientes.</li> <li>Otras consideraciones que se estipulen en las bases respectivas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Estudiantes que estén cursando del V hasta el último ciclo de su carrera profesional, regulares y que cuenten con matrícula vigente según corresponda.</li> <li>Se debe contar con la invitación formal y documentada a nivel Nacional e Internacional, que les hayan aceptado realizar la presentación de sus resultados de investigación en eventos tales como congresos, seminarios, simposios, concursos, ferias, encuentros y otros (<b>excepción de estancias, pasantía y cursos</b>).</li> <li>No serán elegibles las postulaciones en las que el estudiante tenga deudas pendientes con la UNF y/o sanciones o procesos administrativos y/o académicos pendientes con la UNF o informes de investigación pendientes.</li> <li>Otras consideraciones que se estipulen en las bases respectivas.</li> </ul>





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER VIGENTE** los demás extremos de la Resolución de Comisión Organizadora N° 231-2024-UNF/CO.

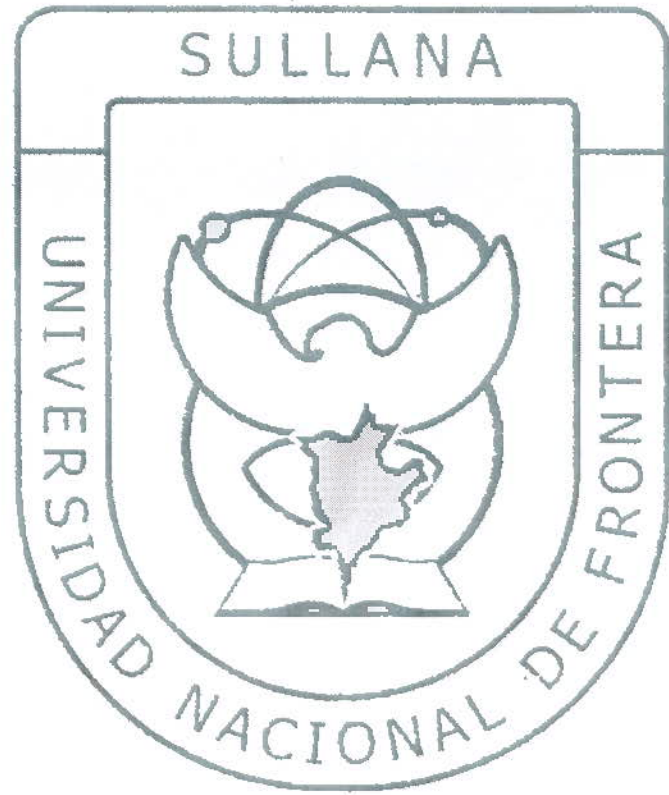
**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR,** a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
*[Signature]*  
Dr. José Florantino Molero López  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
*[Signature]*  
Dr. Jorge Alonso G. Carrasco Torre  
SECRETARIO GENERAL



IMPRESO  
LWV/ESP